



DECLARA DESISTIMIENTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00005

IQUIQUE, 14 ENE. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300, de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El Of. Ord. N° 131.456, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que instruye sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
3. La carta de fecha 13 de agosto de 2018, de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada el 28 de agosto de 2018, por el señor Washington Paredes García en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores SUMA INTI, respecto del proyecto "Taller de Obras Menores".
4. La carta SEA - COR N° 213, de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual, se solicitan antecedentes adicionales al proponente para dar respuesta a la presente consulta de pertinencia.
5. La carta de fecha 10 de enero de 2019, presentada a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual, el proponente da respuesta a lo solicitado en el Visto anterior.
6. Otros antecedentes que forman parte del expediente administrativo de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de agosto de 2018, el proponente, consulto respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Taller de Obras Menores".
2. Que, el proyecto consiste en la construcción de talleres de trabajos para socios del Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores SUMA INTI, con sus respectivas dependencias (oficinas, galpones, estacionamientos, servicios sanitarios, etc.).
3. Que, mediante carta individualizada en el Visto 4, se solicitó al proponente los siguientes antecedentes para dar respuesta a su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA:

- Certificado de Informaciones Previas
 - Superficie predial del proyecto (m²).
 - Capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea de personas (estimación del número de clientes y trabajadores que pueda albergar el proyecto simultáneamente).
 - Número de sitios para el estacionamiento de vehículos.
4. Que, con fecha 10 de enero de 2019, el titular presentó la carta individualizada en el Visto 5 anterior, con los siguientes antecedentes:
- Comprobante de ingreso de solicitud de “Certificado de Informe Previo”, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio
 - Plano del Catastro Nacional de Ministerio de Bienes Nacionales.
 - Superficie total del terreno es de 2.0 hectáreas.
 - Capacidad de atención simultánea de personas: 150 p.
 - Número de sitios para el estacionamiento: 200.
5. Que, de los antecedentes solicitados, no se entregó el certificado de informaciones previas, sólo se presentó una copia de la solicitud, por ellos realizada, a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio. Al respecto, es importante señalar que este documento es necesario para verificar si el proyecto “Taller de Obras Menores” en consulta, se ubica en el área regulada por el instrumento de planificación territorial de la Comuna de Alto Hospicio.
- En este sentido, y al graficar las coordenadas geográficas presentadas, el proyecto se localizaría fuera del área regulada, mientras que, según el plano presentado en la carta de consulta de pertinencia, el polígono de localización del proyecto, se ubica al interior del Plan Regulador comunal, situación que evidencia la necesidad de contar con el certificado de informe previo, antes señalado.
6. Que, según el Of. Ord. N° 131.456, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que instruye sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se señala que *“En caso que la consulta de pertinencia de ingreso no se ajuste a las exigencias indicadas precedentemente, el Servicio podrá requerir al proponente la presentación de antecedentes adicionales. Si los nuevos antecedentes no resultan suficientes para dar una respuesta adecuada, el Servicio así lo señalará, poniendo fin al procedimiento indicado a partir de la consulta.”*
7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección Regional del SEA de Tarapacá,

RESUELVE:

1. Tener por desistida, por falta de antecedentes, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Taller de Obras Menores”, presentada por el señor Washington Paredes García en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores SUMA INTI.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59° de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22° de la Ley N° 19.880, *“los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario”*. En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde

conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

Anótese, notifíquese por carta certificada, comuníquese y archívese



SANDRA PEÑA MIÑO
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá


HRP

Distribución:

- Sr. Washington Paredes García - Sindicato de Trabajadores Independientes de Obras Menores SUMA INTI - Ruta A - 616 S/N, Km. 7.00 Sector Huantajaya, Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Cc/:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Archivo SEA.